

CONSTANCIA: El día 11-10-2021, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Armenia Quindío, 20 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO : 2021-00302

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias enunciadas en el auto del 04-10-2021 que inadmitió la demanda, se procede a dar aplicación al artículo 90 del CGP rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Fijación cuota alimentaria, propuesta por Luz Stella Piragua Quiceno en contra de Juan Carlos Buitrago Varón

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-04-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA